

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos al concurso de traslación los Profesores numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 13

La Comisión provincial en sesión del día 15 del actual, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 5 de Enero de 1897 y 16 de Febrero último, nombrar Médico civil vocal de la Comisión mixta de reclutamiento, á don Antonio de la Pedraja y Diestro y suplente á don Eduardo Estrañi y Campo.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la R. O. circular de 5 del corriente se publica en este «Boletín oficial» en justificación de la urgencia de dichos nombramientos y á los efectos prevenidos en el art. 91, caso 3.º de la ley electoral.

Santander 17 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

SECCION DE MINAS

Número 6978

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don German del Rio Iturralde, vecino de Santander, ha presentado el 15 del actual, una solicitud de concesion de catorce pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado las Rosas, el Pradon, término de San Roman, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que lindan por todos los vientos con terrenos públicos y particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino de don Carlos Cabello, situado entre las mieses de Las Rozas y la Lavandera, y de este punto se medirán al Oeste 140 metros, colocándose la 1.ª estaca, de esta al NO. 90 la 2.ª, de esta al SE. 600 la 3.ª, de esta al SE. 100 la 4.ª, de esta SO 200 la 5.ª, de esta al SE. 100 la 6.ª, de esta al NE. 800 la 7.ª y de esta NO. 110 llegando á la primera estaca, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 6980

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don German del Rio Iturralde, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre «Por lo mismo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Santocilde y Vega de Jodillo, término de San Roman, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que lindan por todos los vientos con terrenos públicos y particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la casilla de entrada del sifon del Pisueño, de la linea de conduccion de aguas á Santander, de este punto se tomarán 150 metros, al SE. y se pondrá la primera estaca, de esta 400 al NE. la segunda, de esta 200 al NO. la tercera, de esta 400 al SO. la cuarta y de esta 150 al SE. llegando á la primera estaca y cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 28 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Inganza.

Número 9683

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Teodomiro Llano, vecino de Reinesa, ha presentado el 17 del pasado, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Enmendada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de las Lamosas, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan por todos rumbos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte de una zanja habiéndose decajo de pantano que existe en dicho sitio, desde él se medirán al Norte 100 metros donde se pondrá la primera estaca, de esta al Oeste 150 la segunda, de esta al Sur 400 la tercera, de esta al Este 300 la cuarta, de esta al Norte 400 la quinta y de esta 150 al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Inganza.

Número 6984

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Alfredo
Wunsch Cortiguera, vecino de Santan-
der, ha presentado el 17 del actual,
una solicitud de concesion de
diez pertenencias con el nombre de
«Santa Bárbara», de mineral de hie-
rro, en subsuelo del término de Santa
Marina, Ayuntamiento de Entrambas-
aguas, que lindan al Norte con ter-
reno comun, al Este con idem, al Sur
son terreno propiedad de doña Máxi-
ma Torriente y con el rio Miera y al
Oeste con terreno comun y terreno
comun y terreno de dicha doña Má-
xima.

El trazado de la designacion es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida un
roble ó cagiga gruesa situada al Es-
te y como a cuatro ó seis metros de
una casa labriega propiedad de doña
Máxima Torriente, de dicha cagiga
se medirán 300 metros al Norte fiján-
dose la primera estaca, de esta al Es-
te 200 la segunda, de esta al Sur
500 la tercera, de esta al Oeste 200 la
cuarta y de esta al punto de partida
200.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicacion para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el improrrogable
plazo de 60 dias que señala el
artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6960

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Cesario Cobo
Sañudo, vecino de Santander, ha pre-
sentado, el 21 del actual, una solicitud
de concesion de diez pertenencias con
el nombre de «Florinda», de mineral
de hierro, en término del pueblo de
Bosque, Ayuntamiento de Entrambas-
aguas, que lindan por el Sur terreno
de señor Marques de Viesca, al Este
con la mina «Despeñadero», Oeste
idem del señor Marques de Viesca, al
N. con la «Juanita».

El trazado de la designacion es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida la
barrera de entrada á la finca del se-
ñor Marques de Viesca, desde donde
se medirá primera estaca, al Este
250 metros segunda, al Sur 200 me-
tros tercera, al Oeste 300, de esta al
punto de partida 250 quedando cerra-
do el paso de las diez pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente pu-
blicacion para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el improrrogable
plazo de 60 dias, que señala el
art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6991

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Senen del
Diestro y Teribio, vecino de Santan-
der, ha presentado el 21 del actual,
una solicitud de concesion de Demasia
ó Maria, con el nombre de «Demasia ó Ma-
ria», de mineral de hierro, Ayunta-
miento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designacion es el
siguiente:

Solicita el espacio franco que existe
entre las comisiones nombradas «Cha-
ta», «Maria», «Enma» y «Aumento».

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicacion para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el improrrogable
plazo de 60 dias, que señala el
art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas

En cumplimiento de lo mandado en
la ley de 25 de Junio de 1855, Real
orden de 9 de Diciembre de 1882, é
instruccion de 25 de Febrero de 1885,
los individuos de clases pasivas que
tienen consignados sus haberes en la
Depositaria-pagaduría de esta provin-
cia, deberán presentarse á pasar la
revista anual ante el Interventor de
Hacienda de la misma, en el mes de
Abril próximo, de nueve de la maña-
na á una de la tarde, en el orden si-
guiente:

Dia 9 de Abril.

Exclaustrados, Jubilados, Pensio-
nes-remuneratorias.

Dia 11.

Montepío militar, letras A á la G.

Dia 12.

Idem idem, letras G á la M.

Dia 13.

Idem idem, letras N á la Z.

Dia 14.

Montepío civil, letras de la A á la N.

Dia 15.

Cruces pensionadas, sargentos, ca-
bos, letras A á la O.

Dia 16.

Montepío civil, letras O á la Z.

Dia 18.

Retirados, coroneles, tenientes co-
roneles y comandantes

Dia 19.

Retirados, capitanes, tenientes y
alféces.

Dia 20.

Retirados, sargentos y cabos.

Dia 21.

Soldados, letras A á la L.

Dia 22.

Retirados, soldados, letras M á la Z.

Dia 23.

Cruces pensionadas, sargentos y
cabos, letras P á la Z.

Dia 25.

Idem idem, soldados, letras A á
la M.

Dia 26.

Idem idem, soldados, letras N á la Z.

Con el objeto de que tanto los indi-
viduos que perciban haberes pasivos
por cualquier concepto, como los se-
ñores Alcaldes, tengan conocimiento
de los deberes que tienen que cum-
plir y el deseo de evitar perjuicios á
los primeros y responsabilidades á los
segundos, esta Intervencion estima
oportuno recordarles las principales

prescripciones referentes á la revista
anual de clases pasivas, consignados
en la instruccion de 25 del Febrero
de 1883, que son las siguientes:

1.º El acto de la revista, es preci-
samente personal, y solo pueden de-
jar de presentarse á él, á los precep-
tores comprendidos en algunas de
las excepciones que se indican á con-
tinuacion.

Se hallan relevados de concurrir
personalmente á la revista los ex-
ministros de la Corona; los que hayan
sido Consejeros de Estado, Presiden-
tes ó Magistrados de los Tribunales
Supremo y Superiores, los Jefes supe-
riores de Administracion, Jefes de
Administracion y coroneles, los indi-
viduos asimilados á las clases antes
citadas que procedan de lo civil ó mi-
litar, los que disfrutan los honores ó
grados de alguna de ellas, los jefes y
oficiales retirados condecorados con
la Placa de San Hermenegildo, los de
los cuerpos políticos, militares á quie-
nes esté concedido este derecho en
sus Reales despachos, los que sean ó
hubieran sido Senadores ó Diputados
á Cortes, los que esten condecorados
con las grandes cruces de Carlos III ó
Isabel la Católica.

Todos los individuos expresados an-
teriormente podrán pasar la revista
por medio de oficio escrito, y firmado
por su mano, dirigido á esta Interven-
cion, en el que expresarán: 1.º su do-
micilio. 2.º la clase á que correspon-
den. 3.º la fecha de la declaracion del
haber que disfrutan. 4.º la fecha tam-
bien de la toma de razon del docu-
mento respectivo y 5.º declaracion de
no percibir otro haber de fondos ge-
nerales, provinciales ni municipales.

Estos oficios se extenderán en pa-
pel de la clase 3.ª, ó sea de 75 cénti-
mos de pesetas, y deberán llevar el
V.º B.º de la autoridad local, los de
los preceptores que esten fuera de
esta capital.

2.º Los individuos que no esten
comprendidos en ninguna de las ex-
cepciones señaladas en la prevencion
anterior, deberán presentarse perso-
nalmente á la revista provistos de los
documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Documento que acredite el
derecho al haber que perciben.

3.º Certificacion del Juzgado mu-
nicipal que acredite estar empadro-
nado en el punto de la vecindad de-
clarada y las viudas y huérfanos, este
os, las que perciben pensiones del
Montepío, Remuneratorias ó del Tes-
soro, deberán acreditar además en di-
chas certificaciones su estado civil.
Al pie de las referidas certificaciones
deberán firmar los interesados á pre-
sencia del Interventor la declaracion
de no percibir otro haber de fondos
generales, provinciales ó municipa-
les, ó consignar si percibiesen algu-
no, lo que esta sea. Los religiosos ex-
claustrados, deberán declarar si tie-
nen ó no bienes propios, y en caso
afirmativo cuantía y pueblo donde los
posean.

Si algun interesado no supiere fir-
mar lo hará á su ruego y presencia
del mismo y del Interventor, otro que
cobre sueldo del Estado ó pague con-
tribucion directa.

3.º Los individuos vecindados en
esta capital, que por encontrarse en-
fermos no puedan presentarse á pa-
sar la revista, darán aviso á esta In-
tervencion antes del dia 25 de Abril,
acompañando certificacion de facul-
tativo inscrito en la matricula indus-
trial y extendidas en papel de dos pe-
setas, expresándose en el (oficio) avi-
so las señas del domicilio del intere-
sado, á fin de que un funcionario de
esta Intervencion pase á comprobar
los documentos y á recoger la certifi-
cacion de existencia y estado. Este
mismo procedimiento seguirán los
que hallándose ausentes de la capital
hayan de pasar revista en los pueblos

ante los Alcaldes y se encuentren
enfermos.

4.º Los individuos por hallarse ac-
cidentalmente fuera de esta capital ó
por tener su residencia fuera de ella
no puedan presentarse al acto de re-
vista en esta Intervencion, lo harán
ante los Interventores de Hacienda de
la provincia respectiva, si residieren
en capital de provincia, y de no ser
así, ante los Alcaldes de los pueblos,
si residieren en el extranjero lo veri-
ficarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó
Agente consular de España del punto
encuentren, ó del más inmediato, y
antes del 20 de Mayo, deberán pre-
sentar los correspondientes certifi-
cados de revista los interesados ó sus
apoderados debiendo firmarlos tam-
bien estos últimos en garantia de ha-
berlos recibido de sus poderdantes. Es-
tas certificaciones deberán ser visa-
das por el ministerio de Estado.

Las certificaciones de revista de los
individuos que residan en Ultramar
se autorizarán por los Interventores ó
Contadores de aquellas provincias ó
a misma forma que las de la Penin-
sula y deberán ser presentadas de la
misma manera dentro de tres me-
ses.

5.º Los Alcaldes de los pueblos de
esta provincia, autorizarán en los tér-
minos y con las formalidades antes
citadas, las revistas de los vecinos
vecindados en su término jurisdic-
cional, cuidando de consignar al pié
de las certificaciones de existencia y
estado expedidas por los Jueces mu-
nicipales, la que acredite que ha sido
exhibido el documento de concesion
del haber pasivo, haciendo constar
su fecha, autoridad por quien está
expedido; haber anual señalado y que
está debidamente reintegrado. Res-
pecto á los individuos que estuvieran
enfermos, procederán de la misma
forma que antes se ha dicho; lo veri-
ficará esta Intervencion respecto á los
de la capital.

6.º Al terminar el mes de Abril,
remitarán los Alcaldes á la Delega-
cion de Hacienda las certificaciones
de las revistas que hayan pasado,
correspondientes á individuos que
tengan consignado el pago de sus
haberes en esta provincia, las certi-
ficaciones se remitirán con factura
duplicada, una de las cuales le será
devuelta por la Intervencion con el
recibí, despues de comprobada y en-
contrada conforme. Las certificacio-
nes presentadas por los apoderados
no serán admitidas en esta Interven-
cion si no que han de ser remitidas
precisamente por los Alcaldes en la
forma que queda expresada.

7.º Las Superiores de los conve-
ntos de religiosas, en que hubiere
alguna que disfrute pension, darán
aviso á esta Intervencion para que
pueda buscar el modo de que quede
cumplida la formalidad de revista que
se armonizará con las reglas del
convento en que aquella resida.

8.º Cuando sean varios los parti-
cipes de una pension es circunstancia
indispensable que se presenten todos
ellos al acto de revista.

9.º Los interesados que dejen pasar
la ya repetida revista, serán dados de
baja en la nómina del mes de Mayo,
y no podrán volver á percibir sus ha-
beres si no obtienen la correspondien-
te rehabilitacion.

Santander 14 de Marzo de 1898.—
El Interventor de Hacienda, G. Polo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.—Timbre

La Intervencion del Estado en el
Arrendamiento de Tabacos, en comu-

nicacion de 8 del actual participa á esta Delegacion, que con fecha 1.º de Marzo ha cesado en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, don Félix Gonzalez Revilla, por haber sido nombrado para igual cargo en la de Cadiz.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 12 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Al empezar á repartir á domicilio las hojas declaratorias para la formacion del padron de cédulas personales para el venidero ejercicio de 1898-99, esta Administracion reitera una vez más á los cabezas de familia, la necesidad de que al consignar en dichas hojas los datos de las casillas números 2, 3 y 4 lo hagan con toda exactitud para evitar la responsabilidad que determinan los artículos 40 y 41 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, pues por la falta de exactitud en los referidos datos, se incurra en el caso 1.º del art. 4.º cuya penalidad fija el párrafo 2 del art. 41 antes citados.

Santander 15 de Marzo de 1898.—El Administrador, E. Ortiz.

Comision de evaluacion de esta Capital

Anuncio

El apéndice de la contribucion territorial por rústica y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta comision todos los días no festivos hasta el 25 del actual y horas de 9 á 1 de la mañana. Los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza en el actual año económico pueden hacer hasta dicho día las reclamaciones que estimen por conveniente.

Santander 14 de Marzo de 1898.—El Administrador, E. Ortiz.

Jefaturas de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras.

Remitido á la superior aprobacion un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de la Estacion de Golbarde, en el ferro-carril Cantábrico á Novalas en la de Puente de San Miguel á Cóbrecas, y debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del señor Gobernador civil, concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha del presente, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos á cuyo efecto se halla de manifiesto el segundo ejemplar del citado proyecto en esta Jefatura.

Santander 16 de Marzo 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Edictos

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica industrial devueltos por el Recaudador de la zona de Cabuérniga y Ayuntamiento de San Roque para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica é industrial que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, industrial, minas y carruajes devueltos por los Ayuntamientos de Penagos, Riotuerto, Rivamontan al Mar y Rivamontan al Monte para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, industrial, minas y carruajes que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 15 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

D. José del Piñal, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que sometidos á la Junta municipal, para su resolucion definitiva, los presupuestos adicionales refundidos á los ordinarios del actual ejercicio de 1897-98, correspondiente al Ayuntamiento y especial de la zona del ensanche por Maliaño, han sido aprobados por la misma, sin alteracion alguna, tal cual han sido presentados por el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1897.

Santander 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José del Piñal.

D. José del Piñal, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1896, el mozo Arturo Sanzaco Sanchez, hijo de Enrique y de Casimira, natural de Santander, y sujeto á revision, y no habiendo podido tener efecto la citacion por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día treinta del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revision de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José del Piñal.

D. José del Piñal, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1896, el mozo Francisco Prieto García, hijo de Andrés y María, natural de Zamora, y sujeto á revision, y no habiendo podido tener efecto la citacion por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día treinta del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revision de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José del Piñal.

Ayuntamiento de Guriezo

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion de soldados los mozos que á continuacion se expresan, esta Corporacion acordó concederles el término de quince días para que lo verifiquen, apercibidos de que en otro caso se les instruirá expediente de prófugos.

Segundo Llama Negrete, hijo de Francisco y Ramona, que nació en este pueblo el 19 de Enero de 1878.

Luciano Villanueva Carranza, hijo de Antonio y Casimira, que nació en Agüera el 10 de Febrero de 1879.

Manuel Anallo Gomez, hijo de Martin y Lorenza, que nació en este pueblo el 12 Febrero de 1879.

José Francos Arrese, hijo de José y Aleja, nació en este pueblo el 1.º de Setiembre de 1879.

Daniel Aguilera Goya, hijo de Laureano y Serafica, nació en este pueblo el 8 de Setiembre de 1879.

Fabián San Emeterio, hijo de N. y N. nació el 20 de Enero de 1877.

Y se les notifica por medio del presente para los efectos oportunos.

Guriezo 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Inocencio García.

Ayuntamiento de Arenas

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de novecientas noventa y seis pesetas se admiten las solicitudes debidamente documentadas por el plazo de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *«Boletín oficial»* de la provincia.

Arenas 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Eustaquio Gutierrez y Sainz, Juez de Instruccion de Villacarriedo.

Por el presente se llama y emplaza á Eulogio Menendez Cano, vecino de Santander para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre corta sustraccion de leñas de fincas de su propiedad, en el pueblo de Santiurde de Toranzo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Ayuntamiento de Liérganes

Don Ruperto Martin Vargas, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que el padron industrial formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días á contar desde la publicacion del presente en el *«Boletín oficial»* de la provincia.

Liérganes 12 de Marzo de 1898.—Ruperto M.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana y el padron industrial que han de servir de base para los repartos y matrícula de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *«Boletín oficial»* de la provincia, para que los interesados en dichos documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabazon de la Sal 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, M. García.

Ayuntamiento de Astillero

Don Justo Tijero y Cordero, Juez municipal del Astillero y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de

este Juzgado los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes y documentos el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta uno, dentro del término de quince días á contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, en este Juzgado municipal.

Astillero 11 de Marzo de 1898.—El Juez Justo Tijero.

Ayuntamiento de Guriezo

Formado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de reclamaciones.

Guriezo 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Inocencio Garma.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Salinas, de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia una potra como de dos á tres años, torda, con la cola y crin larga, de bastante alzada, la cual fué recogida por haberla hallado causando daños en la mies comun.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase y recogerla en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia previo pago de gastos.

Cabazon de la Sal 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde A. García.

Ayuntamiento de Cabazon de Liébana

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de que dentro de dicho término puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabazon de Liébana 10 de Marzo de 1898.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Valderredible

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero.

Comunicar á la Junta del Censo de población e. número de cédulas recogidas y los habitantes de hecho y derecho.

Nombrar á don Juan Perez y don Cristóbal Gutierrez acompañados del Secretario para continuar en los trabajos censales hasta dejarlos terminados.

Nombrar á don Juan Perez para que redacte la memoria que establecen el artículo 59 del Real decreto de 9 de Noviembre último.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último.

Conceder doce pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los porteros de este Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación del oficio del señor Gobernador referente á la anulacion del acuerdo tomado por la misma con motivo de la cesion de un terreno parcelado concedido á don Francisco Fernandez y que se notifique á referido don Francisco.

Nombrar al Secretario de la Corporación para que pase á Santander y se entere de los documentos que sean

necesarios para la exclusion de los terrenos comunales de este distrito en vista de un oficio del señor Administrador.

Distribucion de los pagos que se han de hacer durante el mes de los fondos municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Quedar enterada la Corporación de que en vista de haberse suprimido la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, el Secretario no había podido avistarse con el Administrador.

Incluir en la lista de compromisos á don Ciriaco Peña, y excluir á don Benito Calderon, por haber fallecido.

Valderredible 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde accidental, Segundo Cuesta.—El Secretario Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Valdeolea

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99 se halla terminada y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra el cuantas reclamaciones vieren convenientes, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Valdeolea á 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Isaac Rodriguez.

Ayuntamiento de Arnuero

Por término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional del corriente ejercicio, y el ordinario para el próximo venidero de 1898 á 99, á fin de que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Arnuero á 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Previdencias judiciales

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruye sobre lesiones sufridas por Miguel Sierra, el día dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, en el pueblo de Beranga, en las obras del fer.o-carril en construcción de Santander á Bilbao, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, á Félix Idia y Erguca, vecino que ha sido de Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaraciones apercibido de que si no lo verifica sin justa causa, incurra en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santoña, y Marzo catorce de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE SANTIURDE DE TORANZO

Sexto trimestre de 1896 á 97 ó segundo de ampliacion

CUENTA del 6.º trimestre de ampliacion del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1.455	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.370	51
Cargo	3.826	35
Data por pagos verificados en igual trimestre	700	34
Existencia en m poder para el trimestre que sigue	3.126	01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios	799	60	»	»	799	60
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	5.372	»	458	34	5.830	34
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	2.575	88	887	56	3.463	44
10 Recursos á cubrir el déficit	6.545	46	1.024	61	7.570	07
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	15.292	94	2.370	51	17.663	45
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	2.690	02	228	»	2.918	02
2 Policía de Seguridad	75	»	»	»	75	»
3 Policía urbana	5	»	35	»	40	»
4 Instruccion pública	3.788	75	»	»	3.788	75
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	96	91	»	»	96	91
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	6.981	42	338	34	7.318	76
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	150	»	»	»	150	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	50	»	100	»	150	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	13.837	10	700	34	14.537	44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Depositario interino, Lino Fernandez.

Nota: La existencia obra:

En poder del Depositario don Robustiano Fernandez	1.447	79
En idem del interino que suscribe	1.678	22
Total	3.116	01

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º.—El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.